

## **CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DE:**

Subvenciones Genéricas del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en Régimen de Concurrencia Competitiva para la realización de la Subvención Pública **APOYO A PYMES Y MICROPYMES** para la realización del **PLAN DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO, EL AUTOEMPLEO, LA EMPRENDEDURÍA Y LA ADAPTACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE FUERTEVENTURA (PROMETEO)**, con cargo a la siguiente partida presupuestaria, 50 322.57.481.04 (2006/3/INDUSTRI/7/1) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito (RC provisional nº 28)

**MARCO LEGAL ESPECÍFICO:** Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones para la realización de la Subvención Pública **APOYO A PYMES Y MICROPYMES** para la realización del **PLAN DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO, EL AUTOEMPLEO, LA EMPRENDEDURÍA Y LA ADAPTACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE FUERTEVENTURA (PROMETEO)**, publicado el anuncio en el BOP nº 155 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**CUANTÍA:** Máxima 50.000,00 €

### **OBJETO**

1.- Se considerarán objeto de subvención, los siguientes fines y actuaciones:  
Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas a fondo perdido dirigidas a subvencionar los costos de Seguridad Social por parte de la empresa en períodos máximos de un año en contratos efectuados y que sean por períodos superiores a dos meses

2.- Los **gastos subvencionables** para el desarrollo de las actividades mencionadas serán los siguientes:

Sólo se considerará gasto subvencionable, los gastos derivados del pago de las cuotas de la seguridad social de los contratos de trabajo por los que se opta a la subvención, para la realización de su actividad empresarial sí:

- Están directamente relacionados con la actividad desarrollada por el solicitante.

- Se han realizado entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2006, subvencionándose sólo las cuotas correspondientes al año 2006.

Se establecerá un tanto por ciento de subvención del coste de la seguridad

social por contrato, que variará en función del período de contratación, jornada de contratación y del tipo de contrato:

PERIODOS/TIPOS DE CONTRATO	% SUBVENCIÓN	
	½ Jornada	Jornada Completa
ENTRE 3 Y 6 MESES	15%	30 %
ENTRE 6 MESES Y 1 AÑO	25%	50%
INICIAL INDEFINIDO	30%	60%
TRANSFORMACIÓN EN INDEFINIDO	40%	80%

### **BENEFICIARIOS**

Podrán acogerse a los beneficios del presente programa las PYMES, excepto las públicas, así como las personas físicas y jurídicas que desarrollen actividades empresariales o profesionales y hayan realizado contratos de trabajo en la isla de Fuerteventura, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber creado la empresa después del 1 de enero de 2005
  - b) Que el contrato de trabajo se concierte por tiempo indefinido o por una duración determinada, en los supuestos en que sea posible legalmente.
  - c) Que la realización de los contratos objeto de subvención no suponga disminución de la plantilla actual de los trabajadores de la empresa.
  - d) Las actividades empresariales o profesionales se desarrollen obligatoriamente en la isla de Fuerteventura.
2. Los beneficiarios del presente programa optarán como máximo, a la subvención simultánea por tres contratos de trabajo.
3. Se entenderá como PYME la definición que recoge la normativa comunitaria, publicada en el DOCE nº L 107 de 30 de abril de 1996; en general, se entenderá por PYME, las empresas que empleen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de euros; será, asimismo MICROPYME, aquella que emplee a menos de 10 trabajadores

### **PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**

**Solicitud:** Dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura (**Anexo I**) a la que se deberá acompañar (original y copia para su compulsión) la documentación expresada en el (artículo 7º).

**Plazo:** El plazo de presentación será de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

**Lugar:** Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Avda. Primero de Mayo, Nº 39, 35600-Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas (o cualquier otro medio contemplado en el artículo 38.4 LRJPAC).

Trámites e Información detallada: Consejería de Industria, Energía, Comercio y Nuevas Tecnologías. Convenio PROMETEO

Tfno.: 928. 53.33.39

## **SUBSANACIÓN O MEJORA DE LA SOLICITUD**

**Requerimiento-notificación:** Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, el Órgano Instructor requerirá al interesado, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Órgano Instructor:** Un técnico del Prometeo

**Órgano Colegiado:** Consejero delegado de Industria y Energía, un Técnico en la materia y un Funcionario de la Consejería.

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Propuesta:** Consejero delegado de Industria, Energía, Comercio y Nuevas Tecnologías. Decreto de Competencias delegadas por el Presidente, nº 571/2004.

**Notificación:** mediante inserción en Tablón de Anuncios y página web del Cabildo.

## **RESOLUCIÓN**

**Acuerdo:** Consejo de Gobierno Insular.

**Notificación:** En los términos previstos en el artículo 59.5 LRJPAC.

**Plazo de Resolución/publicación:** **6 meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.**

**Efecto del silencio administrativo:** desestimatorio.

**PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:** El 30 de abril de 2007, sujeto a la condición resolutoria de la aprobación definitiva de las bases.

Puerto del Rosario, 8 de marzo de 2007

**EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.**

Fdo. Andrés Valerón Hernández